



C.A-11/2024

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO. 2024-2027  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 01 primero de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera** en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**El arrendatario**", y por otra parte comparece el Club de Radioaficionados de Ocotlán, A.C, representado por los **C.C. Ignacio González González**, en su carácter de Presidente y **María del Socorro García López**, en su carácter de Secretario. Representación que bajo protesta de conducirse con verdad manifiestan que no les ha sido revocada y que la acreditan con la escritura pública número 5245, otorgada ante la fe del Notario Público número uno de este municipio Licenciado Ernesto Negrete Páez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El arrendador**", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

**Declaraciones:**

**1.- "El arrendatario" declara:**

**1.1.-** Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**1.2.-** La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**1.3.-** El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**1.4** La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que

La presente foja forma parte integral del contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y los C.C. Ignacio González González y María del Socorro García López, en su carácter de Arrendador el día 01 de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.



le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro** ; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con **"El arrendador"** para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2.- **"El arrendador"** declara:

2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al arrendamiento del terreno ubicado en el cerro de San Luis del Agua Caliente municipio de Poncitlán, Jalisco, con superficie de 1600m (mil seiscientos metros cuadrados) de dimensiones de 40 m (cuarenta metros de fondo) por 40m (cuarenta metros de frente).

2.2. Que cuenta con personalidad legal para suscribir el presente instrumento, misma que acreditan con la escritura pública número 5245, otorgada ante la fe del Notario Público número uno de este Municipio el Licenciado Ernesto Negrete Páez.

2.3.- Que cuenta con domicilio en la finca marcada con el número 238 de la calle Coahuila, en la Colonia Camino Real de Ocotlán, Jalisco. Mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

3.- **DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL MUNICIPIO ARRENDADOR" Y "EL CLUB ARRENDADOR"** en adelante enunciadas de manera conjunta como **"LAS PARTES"**.

3.1.- Que el terreno descrito en la declaración del 2.1 se instalara equipo de Radiocomunicaciones de las personas contratantes.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**Cláusulas:**

**PRIMERA.-** Objeto del contrato.- **"EL ARRENDATARIO"** instalará un equipo de radiocomunicaciones de la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en un terreno ubicado en el cerro de San Luis del Agua Caliente del Municipio de Poncitlán, Jalisco, propiedad del **"EL ARRENDADOR"**, quedando prohibida que se use para otro fin y de ningún modo lo cederá o subarrendadora **total y parcialmente.**

**SEGUNDA.-** **"EL ARRENDADOR"** entrega en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO ARRENDATARIO"** el espacio necesario para colocar el sistema y equipo de radiocomunicación de la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en un terreno ubicado en el cerro de San Luis del Agua Caliente del Municipio de Poncitlán, Jalisco, propiedad de **"EL CLUB ARRENDADOR"**.

**TERCERA.-** El precio del arrendamiento será por la cantidad equivalente que resulte por el pago del consumo de energía eléctrica, la cual será pagada por el ARRENDATARIO, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1981 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 primero del mes de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

**QUINTA.-** Ambas partes se obligan a mantener limpio el terreno objeto de este contrato, especialmente libre de maleza para evitar incendios en el lugar y provoque daño a los equipos.

**SEXTA.-** Ambas partes aceptan a que sea **"EL CLUB ARRENDADOR"** el que tenga las llaves de acceso al terreno con la finalidad de tener control de acceso y seguridad del lugar, sin embargo éste se obliga a permitir el acceso al **"MUNICIPIO ARRENDATARIO"** cuando este lo requiera, permitiéndole las llaves para el ingreso.

**SEPTIMA.-** En caso de suscitarse, duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes someten expresamente a la competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco, debiendo someterse previamente al procedimiento de los mecanismos alternos de solución de controversias, a través del Instituto De Justicia Alternativa sede Ocotlán, Jalisco. Las partes convienen que todo lo previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por el Código Civil y demás disposiciones relativas y aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.



Por "El arrendatario"

**C. Deysi Nallely Ángel Hernández**  
**Presidenta Municipal.**

**C. Rogelio García Castro.**  
**Síndico Municipal.**

**C. Jesús Martínez Navarro**  
**Encargado de la Hacienda Municipal.**

**C. Sandra Flores Cervera**  
**Secretario General.**

Por "El arrendador"

**C. Ignacio González González**

**C. María del Socorro García López**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."